

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Ayuntamiento de Chiautempan. 2021-2024. Secretaría del Ayuntamiento.

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 33 fracción I y 49 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 3, 8 fracciones II y IX de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y en observancia de lo dispuesto por los artículos 36, 38, 90, 96, 98, 98 BIS, 138, 141 y 142 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 2 fracciones III y VI, 27 fracción VI, 28 fracción I, 103 y 104 de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala; el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, emite las siguientes:

**DISPOSICIONES PARA REGULAR EL ACCESO, USO Y CONDUCTA DE LOS USUARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA “PROSPERO CAHUANTZI” Y/O “ESPI”.**

**1. OBJETIVO:**

Las presentes “**DISPOSICIONES PARA REGULAR EL ACCESO, USO Y CONDUCTA DE LOS USUARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA “PROSPERO CAHUANTZI” Y/O “ESPI”.** tienen la finalidad de hacer saber a los usuarios y público en general, las normas emitidas por el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, que deberán ser acatadas para garantizar un adecuado uso de las instalaciones y procurar la integridad de las personas, del inmueble y del equipo deportivo que resguarda.

Para los efectos de las presentes “**DISPOSICIONES PARA REGULAR EL ACCESO, USO Y CONDUCTA DE LOS USUARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA “PROSPERO CAHUANTZI” Y/O “ESPI”**, se entenderá por:

- Disposiciones: Las Disposiciones para Regular el Acceso, Uso y Conducta de los Usuarios en las Instalaciones de la Unidad

Deportiva Denominada “Prospero Cahuantzi” Y/O “Espí”.

- Instalaciones: La totalidad del espacio físico que comprende la Unidad Deportiva Denominada “Prospero Cahuantzi” y/o “Espí”.
- Usuarios: Deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier persona que ingrese y/o haga uso de las Instalaciones.
- Equipo deportivo: Todo aquel bien que se encuentre adherido a las instalaciones y o cualquier otro bien mueble que sea indispensable para desempeñar alguna disciplina deportiva y sea propiedad o estes en resguardo de la administración municipal.
- Evento: Cualquier tipo de evento, ya sea deportivo, social, cultural, de beneficencia, etc., el cual genere conglomeración de espectadores dentro de las instalaciones.

**2. HORARIO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES:**

- El horario de acceso a las instalaciones será a partir de las 08:00 hrs y el horario de cierre será a las 22:00 hrs, estos horarios comprenderán de lunes a domingo; los encargados de las instalaciones, mediante redes sociales y carteles que serán exhibidos con previa antelación en las mismas instalaciones, informarán al público general, cualquier tipo de suspensión de actividades en las instalaciones. En el supuesto de que alguna persona (s) no respete el horario establecido y sea (n) sorprendido (s) en las instalaciones sin previa autorización por parte de los encargados de las instalaciones, dicha (s) persona (s) será (n) consignada (s) a las autoridades correspondientes.
- El uso del estacionamiento de las instalaciones es de uso exclusivo de unidades de la administración municipal, de su personal, entrenadores de las diversas

disciplinas deportivas que se practican en las instalaciones y para unidades que participen en eventos especiales en las instalaciones.

- Se prohíbe introducir, poseer, llevar o usar en las instalaciones alguno de los siguientes objetos:
  - a) Armas de cualquier tipo o cualquier objeto que pueda usarse para actos violentos y que no tenga como fin último actividades deportivas;
  - b) Todo objeto que pueda utilizarse como arma para cortar o apuñalar, o como proyectil, en particular paraguas largos y otros objetos similares;
  - c) Botellas, tazas, jarras, latas o recipientes cerrados de cualquier tipo, que puedan ser arrojados como proyectiles y causar lesiones, así como cualquier otro objeto de cristal u otro material frágil que se quiebre o astille, o materiales especialmente resistentes;
  - d) Bebidas alcohólicas, estupefacientes o estimulantes y cualquier sustancia considerada como ilegal por la ley. Se le negará el acceso y uso de las instalaciones a cualquier persona que pretenda ingresar y se encuentre bajo los efectos de estas sustancias;
  - e) Fuegos artificiales, bengalas, humo en polvo, botes fumígenos, bombas fumígenas u otros objetos pirotécnicos o aparatos que produzcan efectos similares;
  - f) Alimentos de cualquier tipo, salvo si fuesen adquiridos dentro de las instalaciones a personal autorizado por los encargados, o si son alimentos especiales para diabéticos;
  - g) Material de contenido ofensivo, racista, xenófobo o a favor de una causa o ideología, como, pancartas, banderas, señales, símbolos y folletos, objetos o ropa que puedan fomentar cualquier

forma de discriminación y/o atenten contra la moral y la sana convivencia, así como cualquier elemento que impida la plena identificación de los espectadores o aficionados en general; el contenido del presente párrafo es enunciativo más no limitativo.

- h) Todo tipo de animales y/o mascotas, con excepción de los de asistencia de personas discapacitadas;
- i) Introducir y exhibir sin previa autorización de los encargados de las instalaciones y/o de las autoridades municipales, cualquier material publicitario o comercial como, por ejemplo, pancartas, banderas, señales, símbolos y folletos, o cualquier objeto, material o prendas promocionales o comerciales;
- j) Aerosoles que contengan gas, sustancias corrosivas o inflamables, tintes o envases con sustancias nocivas para la salud o fácilmente inflamables. Están permitidos los encendedores de bolsillo normales;
- k) Cualquier otro objeto que pueda poner en peligro la seguridad pública e integridad de los usuarios e instalaciones y del equipo deportivo que resguarda.

### 3. COMPORTAMIENTO EN LAS INSTALACIONES.

- Toda persona que acceda y/o haga uso a las instalaciones deberá observar los siguientes lineamientos de comportamiento:
  - a) Con el propósito de evitar en todo momento, incurrir en actos o conductas violentas, como, por ejemplo, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan los siguientes:
    - I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o

cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en las instalaciones o en sus alrededores, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;

- II. La exhibición en las instalaciones o en sus alrededores, de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas;
  - III. La entonación de cánticos que inciten a la violencia o a la agresión en las instalaciones o en sus alrededores. Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a los demás usuarios;
  - IV. La irrupción no autorizada en los terrenos de juego durante el desahogo de un evento deportivo;
  - V. La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades;
- b) A fin de evitar daños a la integridad de las personas y de las instalaciones, todos los usuarios deben evitar las siguientes conductas:

- I. Miccionar o defecar en cualquier espacio de las instalaciones que no sean los destinados a ello, siendo el único lugar adecuado, los sanitarios de las instalaciones o sanitarios móviles;
- II. Fumar en cualquiera de las zonas que abarcan las instalaciones;
- III. Trepár o subirse a estructuras e instalaciones sin causa justificada ni supervisión y/o autorización del personal y/o instructores autorizados, a porterías, tableros de basquetbol, fachadas, vallas, muros, cercas, barreras, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y techados y cualquiera otra que no tenga como fin el de trepar, columpiarse o subir;
- IV. Escribir, pintar o pegar cualquier cosa, en los elementos estructurales, instalaciones o caminos sin previa autorización;
- V. Ensuciar las instalaciones tirando al suelo basura, desperdicios, envoltorios, envases vacíos, etc;
- VI. Obstaculizar las escaleras de acceso y las salidas de emergencia, las cuales deberán mantenerse, en la medida de lo posible y en todo momento, libres y de fácil acceso;
- VII. Causar daños a otras personas u objetos en ningún momento
- VIII. Descuidar o dejar sin supervisión, momentánea, a quienes se encuentren bajo su cuidado, en el caso de los padres, tutores legales, familiares, organizadores de eventos, entrenadores o cualquier encargado, de los infantes y personas cuya naturaleza les dificulte o no les permita procurar su propia integridad física, ya sea

en las actividades deportivas que desarrollen dentro de las instalaciones u observación de las mismas;

- IX. Por parte de organizadores de eventos, entrenadores o encargados, omitir prever con anticipación al desahogo de sus actividades deportivas o eventos especiales, dentro y fuera de las instalaciones, que se cuenten con las especificaciones necesarias que requieren para desempeñar la disciplina deportiva de una manera segura, para los deportistas con capacidades diferentes y los terceros;
  - X. No prever, los organizadores de eventos en general, la disposición del cuerpo médico y de seguridad pública necesario de acuerdo a la naturaleza de cada evento;
- c) Para evitar obstruir en las actividades eminentemente deportivas que se realicen en las instalaciones y/o eventos, así como mantener una digna imagen institucional, los usuarios, deberán observar lo siguiente:
- I. No vender alimentos ni mercancías o entradas, a menos que se cuente con la autorización idónea para hacerlo;
  - II. Los deportistas y/o equipos que desempeñen una disciplina deportiva deberán realizarla en el área que cuente con las especificaciones físicas y materiales necesarias para dicha actividad, sin invadir en ningún momento las demás áreas destinadas a una disciplina deportiva diferente, ni interferir en el desarrollo de otro evento, sea deportivo o no;

- III. Una vez concluidas las actividades deportivas, los usuarios deben colocar el equipo deportivo que haya sido utilizado en los espacios designados y procurar en todo momento su adecuada colocación, a fin de evitar accidentes;

#### 4. DENUNCIAS Y SANCIONES.

En el supuesto de ser testigo de la comisión de alguna falta a las presentes disposiciones, los usuarios pueden proceder a realizar denuncias (si es su deseo, de carácter anónimo) al Instituto Municipal del Deporte de Chiautempan, Tlaxcala, a la Administración Municipal de Chiautempan, Tlaxcala o a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, misma que será canalizada y atendida. Para tal efecto se señalan los siguientes números telefónicos y redes sociales:

- Instituto Municipal del Deporte de Chiautempan, Tlaxcala: ---
- Administración Municipal de Chiautempan, Tlaxcala:---
- Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala: ---

Dependiendo de la gravedad de la falta en la que incurran los usuarios, se establecerá la autoridad que conocerá de la misma, el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, conocerá respecto a faltas a las presentes disposiciones y podrá imponer sanciones que irán desde suspensión de ingreso a personas físicas, equipos deportivos o personas morales, por tiempo determinado hasta el veto definitivo.

Con estricto respeto a las disposiciones y procedimientos previstos en las leyes u ordenamientos en materias aplicables de carácter federal, estatal y municipal, los usuarios que cometan actos que no respeten lo establecido en este documento u otras acciones sancionables al interior o en las intermediaciones

de las instalaciones, serán sujetos a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a los ordenamientos referidos por la autoridad competente y en su caso serán remitidos a las autoridades correspondientes.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

